

## **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBS DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES DE ÁMBITO INFERIOR A ESTATAL PARA EL AÑO 2022**

El modelo deportivo español ha evolucionado gracias a los continuos y vertiginosos cambios que ha experimentado este fenómeno social; cada día más ciudadanas y ciudadanos practican deporte, el cual ha alcanzado una proyección en la sociedad que difícilmente se preveía hace pocas décadas.

El deporte es una actividad esencial, enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal. Además, constituye un importante instrumento de cohesión social, de transmisión de valores y de impulso económico.

Por ello, es importante facilitar el acceso a la práctica deportiva y fomentar la participación en actividades organizadas por las federaciones deportivas.

La participación en competiciones oficiales de ámbito inferior a estatal por parte de los clubs de la provincia de Pontevedra se considera una actividad de interés para la Diputación de Pontevedra, ya que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, supone un estímulo para fomentar el deporte base y cumple una función representativa y de reputación general del deporte en la provincia.

En el artículo 43.3 de la Constitución española se establece que los poderes públicos deberán fomentar la educación física y el deporte como uno de los principios rectores de la política económica y social.

En la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se contempla la importancia de las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas.

Entre las competencias atribuidas por la legislación del deporte de Galicia, la de régimen local y la legislación sectorial del Estado a las diputaciones, se encuentran el fomento, la promoción y la difusión del deporte, así como cualquier otra actuación que beneficie el desarrollo deportivo local, comarcal o provincial.

Para lograr estos objetivos, la Diputación de Pontevedra convoca las subvenciones para los clubs deportivos de la provincia de Pontevedra que participan en competiciones oficiales federadas de ámbito inferior a estatal.

### **Primera. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es fijar las bases reguladoras de las subvenciones de las ayudas destinadas a clubs deportivos de la provincia de Pontevedra que participan en competiciones y actividades de ámbito inferior a estatal y los clubs que participan en la competición de fútbol Preferente Galicia grupo 2.<sup>a</sup>.

### **Segunda. Financiación**

La concesión de las subvenciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 22/340.3410.489.23 del Presupuesto de la Diputación para el año 2022 por un importe total de seiscientos cincuenta mil (625.000,00) euros; el importe para cada línea será de:

- Competiciones de ámbito inferior a estatal.....575.000,00 €
- Competición de fútbol Preferente Galicia grupo 2.<sup>a</sup>.....50.000,00 €

### **Tercera. Entidades beneficiarias**

Podrán beneficiarse de esta convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra.

No podrán beneficiarse las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG). La acreditación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante la declaración responsable de las entidades solicitantes; en el caso de las agrupaciones, deberá presentarse la declaración por cada una de las personas o las entidades agrupadas.

Todas las entidades solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no solo económicos, con la Diputación.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior en el mismo programa.

Las entidades solicitantes de esta convocatoria no podrán presentar solicitudes en la convocatoria de ámbito estatal.

#### **Cuarta. Actividad y gasto subvencionable**

A efectos de estas bases, se subvencionarán los gastos de participación de los equipos y deportistas en competiciones y actividades deportivas.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, siempre que no sean repercutidos en el deportista; son los siguientes:

- **Gastos federativos:** los que correspondan a gastos emitidos por las federaciones deportivas para la participación de los equipos o deportistas de las entidades deportivas en las competiciones oficiales.
- **Gastos de competición:** los que se correspondan con gastos de desplazamientos, de alojamiento o de manutención de los equipos o deportistas de las entidades deportivas en las competiciones oficiales.
  - Los gastos de desplazamiento podrán ser de avión, tren, autobús o vehículo de alquiler. En el concepto de la factura deberá especificarse la competición oficial a la que asiste el equipo; cuando se expida una factura única de varios viajes, se deberá detallar cuáles.
- **Gastos de personal:** los que correspondan a sueldos, salarios o retribuciones únicamente del personal del club acreditados mediante ficha federativa. Para lo que, con la justificación, el club deberá presentar un documento federativo que certifique la relación de jugadoras, jugadores, entrenadoras y entrenadores con licencia federativa.
  - En el caso de actividades no profesionales servirá un justificante o recibí, en el que se acrediten la identificación de la persona beneficiaria, la actividad que desarrolla, la fecha y el importe y que se realizó, en el caso de ser procedente, la correspondiente retención fiscal.
- **Material deportivo:** los que correspondan a vestimenta o equipamientos deportivos.
  - Los gastos de vestimenta de equipaciones oficiales de los equipos del club para la competición, las de viaje o de entrenamiento, incluidas las mochilas.

- Los gastos de equipamiento deportivo de material deportivo no inventariable imprescindible para realizar la actividad deportiva.
- **Gastos sanitarios:** los relacionados con la salud de las y los deportistas en el desarrollo de la actividad deportiva y la participación en las competiciones oficiales.

### **Quinta. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva.

En ningún caso la suma total de las ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas que se reciban para el mismo fin, teniendo en cuenta que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del presupuesto que presente el club.

El importe de las subvenciones se calculará de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases. Se establece un importe máximo de subvención para cada competición; en todo caso, las ayudas no podrán superar el 40 % del presupuesto presentado con la solicitud. Una vez realizado el primer reparto y en caso de que quedase dinero disponible, se realizarán tantos repartos como fuese necesario, siguiendo el mismo procedimiento.

Los límites establecidos serán los siguientes:

- Competición de ámbito inferior a estatal.....2.500,00 €
- Competición de fútbol Preferente Galicia Grupo 2.ª.....6.000,00 €

### **Sexta. Lugar de presentación de solicitudes**

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En caso de presentar la solicitud de forma presencial, se requerirá que la subsane mediante la presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

### **Séptima. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles y empezará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

### **Octava. Comprobación de datos**

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda Autónoma, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

Si las personas interesadas se opusiesen a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se les podrá solicitar a las entidades la presentación de los documentos correspondientes.

## **Novena. Documentación**

Las entidades solicitantes presentarán la solicitud a través del formulario normalizado, en el que incluirán el presupuesto estimativo. Además, junto con la solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

- **Certificado federativo (anexo I).** Certificación oficial expedida por la federación correspondiente, en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases.
  - Aquellos clubs de modalidades deportivas que desarrollen su actividad competitiva en el año natural podrán presentar junto con la solicitud una declaración jurada en la que se detallen los criterios de valoración específicos y previstos en las bases. En todo caso, deberán aportar el certificado federativo con la justificación; en caso de presentar un menor número de licencias, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas entregase la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado la subsanación.

## **Décima. Notificaciones**

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### **Decimoprimer. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas**

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarlos electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

En caso de que la solicitud no reuniese los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se le requerirá a la persona interesada que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, si no lo hace, se tendrá por desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

### **Decimosegunda. Criterios de valoración**

Con el objeto de garantizar una valoración objetiva para la asignación de los importes, se establecerán los criterios de presupuesto aportado por las entidades deportivas y las diferentes licencias federativas que presenta la entidad a través de los certificados federativos.

Criterios de valoración específicos	Ponderación
Presupuesto de gastos subvencionables	40 %
Número de licencias federativas	60 %
<b>Total</b>	<b>100 %</b>

### Presupuesto de gastos subvencionables:

El procedimiento para determinar los importes del presupuesto se establecerá multiplicando el valor del punto del presupuesto por el presupuesto que presenta cada una de las entidades deportivas en la solicitud, teniendo en cuenta los límites establecidos para cada línea, que serán:

- Máximo valorado en ámbito inferior a estatal.....10.000,00 €
- Máximo valorado en Preferente Galicia Grupo 2.<sup>a</sup>.....20.000,00 €

### Cálculo del valor del punto del presupuesto:

El valor del punto de presupuesto se calcula dividiendo el 40 % del importe destinado a cada línea de competición entre la suma total de los presupuestos presentados, teniendo en cuenta los máximos establecidos, por lo que a ninguna entidad se le tendrá en cuenta un presupuesto mayor al establecido en los límites.

### Licencias federativas:

El procedimiento para determinar los importes con base en las licencias se establecerá multiplicando el valor del punto de las licencias por la puntuación total obtenida por cada entidad deportiva.

### Cálculo del valor del punto de las licencias:

El valor del punto de las licencias se calcula dividiendo el 60 % del importe destinado a cada línea de competición entre la suma total de los puntos obtenidos por las licencias de cada entidad deportiva.

Los apartados para determinar las puntuaciones de las licencias definidos en los certificados federativos serán:

Licencias totales.....	1 punto/licencia
Licencias formativas (categorías base, hasta los 16 años).....	1 punto/licencia
Licencias femeninas.....	1 punto/licencia
Licencias de deporte adaptado.....	10 puntos/licencia

---

Licencias de técnicas/os o entrenadoras/es:

- Nivel 3..... 5 puntos/licencia
  - Nivel 2..... 3 puntos/licencia
  - Nivel 1..... 1 punto/licencia
- 

### **Decimotercera. Instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Deportes.

La instrucción del procedimiento de concesión comprenderá las siguientes fases:

- Estudio y comprobación de todas las solicitudes por el servicio instructor, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos.
- Informe-propuesta del jefe de servicio en el que figure la valoración de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de concesión, explicando el sistema de valoración seguido, relacionando las solicitudes por orden y señalando la subvención que les corresponde a cada una de ellas. Asimismo, se indicarán las solicitudes desestimadas, y se explicarán las razones de su desestimación.
- Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta.
- Estudio del informe-propuesta por parte de la comisión de valoración, que estará compuesta por:
  - Presidente: el diputado delegado del área de Deportes
  - Vocales: un miembro del personal técnico del Servicio de Deportes y uno del personal técnico del Servicio de Intervención
  - Secretaria o secretario: una funcionaria o un funcionario del Servicio de Deportes, que actuará sin voto
- Propuesta de resolución. El órgano instructor, en vista del expediente y del informe de la comisión, formulará una propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. También recogerá las solicitudes excluidas y sus motivos.

#### **Decimocuarta. Resolución del procedimiento**

La propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor se someterá a la aprobación del órgano competente, que resolverá el procedimiento.

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP). Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los seis (6) meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Decimoquinta. Procedimiento de justificación y pago**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se haya concedido la subvención.

El plazo de presentación de las justificaciones será el siguiente:

- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2021-2022, se justificará antes del 31 de diciembre de 2022.
- Si la modalidad deportiva se corresponde con la temporada 2022 (año natural), se justificará antes del 28 de febrero de 2023.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Para la justificación las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Cuenta justificativa** en la que se relacionarán los conceptos de gastos por un importe igual o superior al presupuesto presentado inicialmente con la solicitud. Anexos II (cuenta justificativa) y III (continuación).

- En el caso de que se justifiquen gastos inferiores al 100 % del presupuesto presentado con la solicitud, se abonará la parte proporcional de la subvención.
  - En la cuenta justificativa se especificarán las facturas presentadas para justificar la subvención concedida y se declarará que esas facturas no se utilizaron para justificar otras subvenciones.
  - En la cuenta justificativa se incluirá una declaración responsable de que no se perciben otras ayudas o ingresos para el financiamiento de la misma actividad, o, en su defecto, se incluirá el detalle de los mismos.
- **Facturas o documentos análogos** con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida; se indicarán en cada factura el número de unidades, los precios unitarios y el precio total de cada unidad.
  - **Memoria** (anexo IV) en la que se justifiquen las medidas de publicidad y difusión de la subvención, por medio de fotografías donde se vea de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas. El hecho de que las entidades no justifiquen correctamente las medidas de publicidad y difusión constituirá una infracción y podrá ser sancionable por parte del servicio instructor, y se reducirá la correspondiente subvención. Los tipos de infracciones podrán ser leves, graves o muy graves:

Infracción leve	Entre el 1 % y el 10 % de la subvención concedida
Infracción grave	Entre el 11 % y el 20 % de la subvención concedida
Infracción muy grave	Entre el 21 % y el 50 % de la subvención concedida

Otras normas que se deben tener en cuenta en la justificación:

- Aquellos clubs que junto con la solicitud hayan presentado una declaración jurada con los criterios de valoración específicos y previstos en las bases deberán aportar el certificado federativo (anexo I) con la justificación. En caso de presentar un número de licencias menor, se reducirá el importe de la subvención proporcionalmente.
- La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de la actividad subvencionada con respecto al presupuesto inicial pormenorizado no podrá superar el 30 %. Todo gasto que supere este margen no se considerará subvencionable.

- Los gastos presentados en la cuenta justificativa deben pagarse a sus respectivas proveedoras y proveedores antes de la presentación de la justificación de la subvención. En caso de que el club no disponga de fondos en ese momento, tendrá un plazo máximo de un (1) mes a partir de la percepción de la subvención para efectuar esos pagos. Si posteriormente, mediante control financiero, se comprueba que alguno de los gastos no ha sido pagado o se ha pagado fuera de plazo, este dejará de ser subvencionable.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.), y solo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto que supere el importe de novecientos (900,00) euros implicará que este se considere no subvencionable.
- En caso de clubs que no tengan contabilidad, los gastos que no se paguen mediante una entidad financiera no se considerarán subvencionables.

El pago de las subvenciones se hará una vez aprobada la justificación, mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad.

Para cobrar la subvención los clubes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda gallega, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

## Decimosexta. Medidas de publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión o publicidad:

- Equipación oficial de competición del equipo por el que accede a la subvención (1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> equipación)

Subvenciones a clubs que participan en la Preferente Galicia grupo 2.<sup>a</sup>

- Será obligatorio incorporar la imagen corporativa de la Diputación de Pontevedra en las camisetas oficiales, en un lugar visible y preferiblemente en la parte delantera; esta deberá tener una medida mínima de 25 x 8 cm.

Subvenciones de ámbito inferior al estatal por importe igual o superior a 1.500 €

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en las camisetas o pantalones oficiales, en un lugar visible y con una medida mínima de 10 x 5 cm.

- Equipación oficial de competición del resto de equipos pertenecientes al club

Subvenciones a clubs que participan en la Preferente Galicia grupo 2.<sup>a</sup>

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en el resto de categorías o equipos del club, en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones; esta deberá tener una medida mínima de 10 x 5 cm.

Subvenciones de ámbito inferior al estatal por importe igual o superior a 1.500 €

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra; si estuviese presente cualquier otra administración, esta ira de forma proporcional al resto de administraciones.

- Equipaciones de entrenamiento

Subvenciones a clubs que participan en la Preferente Galicia grupo 2.<sup>a</sup>

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en el resto de categorías o equipos del club, en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones; esta deberá tener una medida mínima de 10 x 5 cm.

Subvenciones de ámbito inferior al estatal por importe igual o superior a 1.500 €

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra, si estuviese presente cualquier otra administración, esta ira de forma proporcional al resto de administraciones.

- Equipaciones de viaje

Subvenciones a clubs que participan en la Preferente Galicia grupo 2.<sup>a</sup>

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en el resto de categorías o equipos del club, en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones; esta deberá tener una medida mínima de 10 x 5 cm.

Subvenciones de ámbito inferior al estatal por importe igual o superior a 1.500 €

- Será obligatorio incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra, si estuviese presente cualquier otra administración esta ira de forma proporcional al resto de administraciones.

- Lonas publicitarias en la instalación de competición

Subvenciones a clubs que participan en la Preferente Galicia grupo 2.<sup>a</sup>

- Será obligatorio incorporar 4 pancartas con la imagen corporativa de la Diputación, con un tamaño mínimo de 3x1 m (una en cada fondo y una en cada lateral), estas deberán estar en el lugar visible.

Subvenciones de ámbito inferior a estatal (en todos los casos)

- Será obligatorio incorporar una pancarta con la imagen corporativa de la Diputación, en un lugar visible y con un tamaño mínimo de 3 x 1 m.

Otras medidas, si procede:

- Vehículos oficiales del club: todas las entidades que dispongan de un vehículo oficial del club deberán incorporar la imagen de la Diputación de Pontevedra en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones.
- Cartelería oficial: todas las entidades deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Paneles traseros para eventos o actos del club, como ruedas de prensa, presentaciones, comunicaciones o premios: todas las entidades deberán incluir la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad.
- Espacio digital del club (página web y redes sociales): todas las entidades deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en las cabeceras o en los apartados de colaboradores o patrocinadores de las entidades. En las redes

sociales será obligatorio aparecer en las cabeceras o fotos de perfil. Las entidades deberán nombrar a la Diputación siempre que se etiquete al resto de entidades o administraciones colaboradoras.

- Otros soportes publicitarios: en caso de que las entidades realicen otras acciones o medidas publicitarias como retrasmisiones en directo, colocación de pantallas LED en la pista o cualquier otra, deberán incorporar la imagen corporativa de la Diputación en un lugar visible y de forma proporcional al resto de administraciones, tanto en tamaño como en cantidad

Todos los gastos generados por la producción o actualización de los elementos publicitarios mencionados correrán a cargo de la entidad subvencionada, que se comprometerá a actualizar las medidas de difusión lo antes posible, en todo caso antes de justificar la ayuda concedida.

Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en [www.depo.gal](http://www.depo.gal) (área de descargas/imagen institucional).

En caso de no poder llevar a cabo la difusión y publicidad en los términos establecidos, se deberá justificar y proponer una alternativa, que requerirá la aprobación de la Diputación de Pontevedra.

Estas medidas de difusión se deberán tener en cuenta para futuras actuaciones por parte de las entidades solicitantes a la hora de diseñar nuevas equipaciones o cualquier otra medida.

### **Decimoséptima. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), en particular las entidades beneficiarias tendrán que:

- Cumplir con las medidas de publicidad y difusión en los términos reglamentariamente establecidos en estas bases.
- Cumplir en los demás supuestos previstos en esta normativa reguladora de las subvenciones.

### **Decimoctava. Incumplimiento**

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria presente la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá el inicio de expediente de pérdida al derecho al cobro de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

### **Decimonovena. Reintegro o pérdida al derecho a cobro de la subvención**

Las subvenciones concedidas deberán reintegrarse cuando las causas sean posteriores al pago de estas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, total o parcial, en los supuestos de falta de justificación o de la concurrencia de alguna de las causas prevista en la legislación de las subvenciones y, en concreto, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones de la justificación.
- Incumplimiento de las obligaciones que debe adoptar en las medidas de difusión del financiamiento público recibido.
- Aquellos establecidos en la normativa de subvenciones.

### **Vigésima. Órgano de aprobación**

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2022 y cumpliendo lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

### **Vigésimoprimera. Derecho supletorio**

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

### **Vigesimosegunda. Recursos**

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de un (1) mes, un recurso de reposición ante el órgano que las haya dictado, que se entenderá como desestimado si transcurriese este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de dos (2) meses un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contra esta resolución también se podrá interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

### **Vigesimotercera. Publicidad de la convocatoria**

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

### **Vigesimocuarta. Protección de datos**

Los datos personales recogidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha del procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.